



RESOLUCIÓN EXENTA N°:9280/2015

AUTORIZA IMPORTACIÓN DE FRUTOS DESECADOS DE HIGO (FICUS CARICA) PROCEDENTES DE TURQUÍA

Santiago, 11/ 12/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola, el Decreto de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 3.589 de 2012 y sus modificaciones, el Informe Requisitos Fitosanitarios (IRF) N°96/2013 de la Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgo de Plagas y la solicitud de **NAMA INTERNACIONAL S.A.**

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que se ha recibido una solicitud del interesado que indica, para autorizar la importación de frutos desecados de higo (*Ficus carica*) procedentes de Turquía, mediante la emisión de una Resolución caso a caso.
3. Que el Servicio Agrícola y Ganadero cuenta con el Informe Requisitos Fitosanitarios (IRF) N°96/2013 de la Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgo de Plagas, que detalla las condiciones para la importación de este artículo reglamentado.

RESUELVO:

1. Autorízase la importación del artículo reglamentado que más adelante se detalla a fin de cumplir con las normas generales establecidas en la Res. N° 3.815 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, y las condiciones que a continuación se indican:

Punto de ingreso: San Antonio.

País de origen: Turquía.

Especie autorizada: Frutos desecados de *Ficus carica*.

Uso: Consumo.

2. El envío debe venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen, en el cual se deberá indicar en la sección correspondiente que el envío ha sido sometido a un tratamiento de fumigación con bromuro de metilo, realizado en origen, para el control de *Trogoderma granarium* (Col.: Dermestidae) de acuerdo a la siguiente tabla:

Dosis (gr/mtr ³)	Tiempo Exposición (hrs)	Temperatura (° C)

40	12	32,0 o más
56	12	31,9 - 26,5
72	12	26,4 - 21,0
96	12	20,9 - 15,5
120	12	15,4 - 10,0
144	12	9,9 - 4,5

3. Finalizado el tratamiento cuarentenario, deberá asegurarse que el envío mantenga el resguardo de posibles reinfestaciones en todo momento hasta su despacho a Chile.
4. El envío debe venir libre de suelo y otros restos vegetales.
5. El envío debe venir en envases y materiales de acomodación nuevos de primer uso, etiquetados o rotulados de acuerdo a la normativa vigente.
6. El material de embalaje deberá permitir eventuales acciones fitosanitarias de fumigación en los puntos de ingreso, en caso contrario el envío se rechazará.
7. Los envíos serán inspeccionados a su arribo al país por los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias, y con la documentación adjunta, resolverán su internación.
8. Esta autorización tendrá una vigencia de 180 días después de su emisión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
F1	Digital			

MMF/BAF/FVF

Distribución:

- Jorge Fuller Catalán - Director Regional (S) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- María Rosa Mery Messina - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Or.V
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgos de Plagas - Or.OC
- Alonso Contreras Muñoz - Funcionario Unidad Agrícola Sector Metropolitano - Or.RM
- Valentina Beatriz Moreno Briceño - Jefe Oficina Sectorial San Antonio - Or.V

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1512.acepta.com/v01/08066b7a7690d0402e0907d0312fc07ae7ebe554>